



Instituto Hans Christian Andersen
Centro de Estudiantes
San Fernando

Reglamento Interno Centro de Alumnos del Instituto Hans Christian Andersen.

Definición, fines y funciones del Centro de Alumnos

Artículo 1°: El Centro de Alumnos es el organismo representativo del alumnado del Instituto Hans Christian Andersen, formado por estudiantes de séptimo y octavo básico y de educación media, desarrollando en conjunto diferentes actividades y responsabilidades sociales.

Artículo 2°: Su finalidad es servir como miembros dentro de las normas de la organización, como medio para desarrollar en ellas el pensamiento reflexivo, el juicio crítico, y la voluntad de acción, de formarse para la vida democrática, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 3°: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación y desarrollo de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes.
- c) Orientar las directivas de sus cursos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento Interno.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades o estamentos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles internas o externas con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
- h) Reflexionar acerca de hechos que ocurren en la actualidad; acerca de la realidad nacional y a nivel mundial.

Funciones y Requisitos de la Directiva de Centro de Alumnos

Artículo 4°: La Directiva del Centro de Alumnos del Instituto Hans Christian Andersen está conformada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Delegado de enseñanza básica - media y el Delegado de Eventos.

Artículo 5°: La Directiva será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada.

Artículo 6°: La conformación de listas para la elección de la directiva, debe comenzar al finalizar el aniversario del Instituto, donde tienen hasta el último día hábil del mes de noviembre, donde en esa fecha se llevará a cabo la elección del nuevo Centro de Alumnos; estos comicios serán fiscalizados por el profesor asesor del Centro de Alumnos, un integrante de la Unidad Técnico Pedagógica, un estudiante de enseñanza básica y un estudiante de enseñanza media (ninguno de esos dos estudiantes deben formar parte de una lista), participarán en dicha elección los alumnos de 6°, 7°, 8° básico y I°, II° y III° medio.

Artículo 7°: En el caso de no existir dos o más listas, se llevará a cabo un plebiscito en el mismo período de tiempo que se señaló en el artículo anterior, y será fiscalizado por el profesor asesor de CAA y un miembro de UTP.

Artículo 8°: Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, los miembros de las listas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el Instituto al momento de postular.
- b) No encontrarse en riesgo de repitencia.
- c) No encontrarse en situación de condicionalidad.

Artículo 9°: La Directiva de Centro de Alumnos durará en el ejercicio de sus funciones por el tiempo de un año y aquel miembro que quiera ser reelegido para el mismo u otro cargo, se postulará con arreglo a los incisos anteriores de este artículo.

Artículo 10°: Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos, y son las siguientes:

a) Presidente

Será atribución del Presidente representar a la Directiva del CAA ante la Dirección, el Consejo Escolar y el Consejo de Profesores del Instituto en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad estudiantil y respaldar todo lo que haga el Centro de Alumnos en forma oficial.

Debe cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 8°, y puede ser de III° o IV° medio.

b) Vicepresidente

Le corresponde la 2da. Jerarquía en ausencia del Presidente, es el colaborador más directo y cercano al Presidente, en materias de planificación y organización de actividades. Es el llamado a subrogarlo cuando así se requiera, en todas aquellas funciones propias de la investidura del Presidente.

Le corresponde organizar y tratar temas con las directivas de los cursos.

Debe cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 8º, y puede ser de IIIº o IVº medio.

c) Secretario

Le corresponde la 3era. Jerarquía, en ausencia del Presidente y el Vicepresidente, su rol se basa en procurar el cumplimiento del estatuto y velar por la optimización de las relaciones del CAA hacia todos los elementos externos e internos del Instituto.

Debe registrar todos los puntos y acuerdos tratados en las reuniones que el Centro de Alumnos lleve a cabo, incluyendo las reuniones con el Rector del Instituto, y con la Unidad Técnico Pedagógica. El acta deberá estar firmada por el Presidente, o en su defecto por una de las jerarquías, en el caso de tratar con el Rector, deberá ser firmada por él también, y si se trata con UTP deberá ser firmada por uno de sus miembros.

El Secretario guardará el archivo de Centro de Alumnos, en el que conservará la correspondencia y todos los documentos oficiales de cualquier organismo del Centro de Alumnos; también debe hacer cumplir y recordar a los miembros de la Directiva los acuerdos válidamente tomados.

Debe cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 8º, y puede ser de Iº, IIº, IIIº o IVº medio.

d) Tesorero

Recaudará y protegerá el patrimonio económico, debe administrar los fondos del Centro de Alumnos.

Tiene que mantener al día y en orden el libro de cuentas, así como los respaldos que den cuenta en forma detallada y clara de los ingresos y egresos del Centro de Alumnos.

Al término de su período el tesorero dará cuenta de los ingresos y gastos presentando un balance, el que será revisado por una comisión revisora de cuentas integrada por el Profesor Asesor y por 2 estudiantes elegidos por los presidentes de curso. Una vez aprobado el estado de cuentas, el tesorero saliente hará entrega de su cargo al tesorero entrante.

El tesorero debe cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 8º, y puede ser de Iº, IIº, IIIº o IVº medio.

e) Delegado enseñanza básica y enseñanza media

Le corresponde la función de estar atento a las necesidades que surjan en el Instituto, y a su vez buscar soluciones de sus inquietudes con los diferentes estamentos del Instituto

Es el vocero, quien recoge las recomendaciones de los estudiantes para mejorar el Centro de Alumnos.

Debe cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 8°, y puede ser de 7° u 8° básico, o bien, de I°, II°, III° o IV° medio.

f) Delegado de Eventos

Cumplirá la función de promover entre los estudiantes del Instituto, que estos participen en eventos, tales como campeonatos internos de vóleybol, fútbol, básquetbol, etc. organizados por el Departamento de Educación Física.

Será responsable de formar e incentivar una “barra HCA” para apoyar a los estudiantes que representan al Instituto en campeonatos deportivos comunales, regionales o nacionales.

Debe cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 8°, y debe ser de 7° u 8° básico, o bien, de I°, II°, III° o IV° medio.

Artículo 11°: Le corresponde a la Directiva del CAA:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de Centro de Alumnos.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección de Establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados. Consejo Escolar y las Instituciones de la Comunidad.
- d) Organizar las actividades del Día del Alumno y las actividades para la Semana de Aniversario.

Asesor de Centro de Alumnos

Artículo 12°: El Centro de Alumnos del Instituto Hans Christian Andersen tendrá un o una profesor(a) asesor(a) perteneciente al cuerpo docente del establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con él mismo.

Artículo 13°: Será responsabilidad del profesor asesor guiar y respaldar al Centro de Alumnos en toda actividad que este realice o desee realizar, además, deberá acompañar y apoyar en toda actividad en la cual se requiere su ayuda.

Artículo 14°: La Dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de este reglamento.

Artículo 15°: Las funciones del Asesor del Centro de Alumnos son:

- a) Asistir y Asesorar las reuniones de los organismos del Centro de Alumnos.
- b) Asistir e informar junto al Presidente sobre las actividades del Centro de Alumnos al Consejo de Coordinación.
- c) Favorecer la comunicación e información oportuna sobre las actividades del Centro de Alumnos al Consejo de Profesores.

d) Favorecer la articulación con los otros estamentos e instituciones del entorno cada actividad que desee realizar el Centro de Alumnos.

Modificación del Reglamento Interno de Centro de Alumnos

Artículo 16°: La reforma al Reglamento Interno se considerará aprobada, cuando la mayoría absoluta de los miembros de la directiva quiera agregar, quitar o modificar un artículo, siendo revisada previamente por UTP.

Aprobación del Reglamento Interno de Centro de Alumnos

Artículo 17°: El Reglamento Interno del Centro de Alumnos de nuestro Instituto será aprobado por el Presidente de Centro de Alumnos y la directiva, tomando conocimiento el Rector del Instituto, el Profesor Asesor, el Director de Enseñanza Media, la Directora de Enseñanza Básica, la Encargada de evaluación de UTP, la Orientadora del establecimiento y el Inspector General.

Artículo 18°: El Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por los miembros que se mencionan en el artículo anterior y publicado.

ANEXO 1

Organización de actividades

Artículo 1°: En el contexto del Día del Alumno y Semana de Aniversario, y así también de actividades organizadas por el Centro de Alumnos para el segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, existirán dos alianzas, una será formada por los cursos impares (7° básico, I° y III° medio) y la otra será formada por los cursos pares (8° básico, II° y IV° medio) deberán tener un jefe o jefa de alianza que será del curso mayor (III° medio en el caso de los impares, y IV° medio en el caso de los cursos pares) que será electo a principio de año, antes de celebrar las actividades del Día del Alumno, deberán postularse un mínimo de dos candidatos que participarán de una elección que será encargada por Centro de Alumnos, en dicha elección participarán los cursos mencionados anteriormente, para elegir su jefe o jefa de alianza para todo el año correspondiente.

Artículo 2°: El jefe de alianza de III° medio no puede volver a ser jefe de alianza cuando este en IV°, tendrán que elegir a uno nuevo.

Artículo 3°: El puntaje que se dé a las actividades que se organizan solo lo determinará Centro de Alumnos.

Artículo 4°: Las actividades tanto del Día del Alumno como de la Semana de Aniversario serán comunicadas cuando el CAA del Instituto considere pertinente.

Anótese tómesese razón y publíquese lo que transcribimos a Uds. para su conocimiento.- Saluda a Uds.- Esteban Yáñez, Valentina Prado, Belén Campillo, Antonia Abarca, Juan José Ubal, Braulio Fuentes y Claudia Núñez.

San Fernando, octubre de 2016.